

## MUNICIPIS

### Ajuntament de Vallada

*2024/06080 Anunci de l'Ajuntament de Vallada sobre l'aprovació de les bases de la convocatòria per a cobrir la plaça de tècnic/a agrícola-forestal, mitjançant sistema de concurs oposició.*

#### ANUNCI

Havent-se aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 29/04/2024, les bases i la convocatòria per a cobrir la plaça de Tècnic Agrícola-Forestal d'aquest Ajuntament, mitjançant sistema de concurs oposició, s'obri un termini de presentació de sol·licituds que serà de deu dies hàbils, a comptar des de l'endemà de la publicació d'aquest anunci en Butlletí Oficial de l'Estat.

S'adjunten les bases reguladores que regiran la convocatòria.

#### VEURE ANNEX

Els successius anuncis d'aquesta convocatòria, quan procedisquen de conformitat amb les bases, es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província, en la seua electrònica d'aquest Ajuntament <https://vallada.sede.dival.es/> i, si és el cas, en el Tauler d'anuncis, per a major difusió.

Contra la present Resolució, que posa fi a la via administrativa, es pot interposar alternativament o recurs de reposició potestatiu, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la publicació del present anunci, davant l'Alcaldia d'aquest Ajuntament, de conformitat amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions públiques, o recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat contenciós administratiu de València o, a la seua elecció, el que corresponga al seu domicili, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la publicació del present anunci, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció contenciosa administrativa. Si s'optara per interposar el recurs de reposició potestatiu, no podrà interposar recurs contenciós administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la seua desestimació per silenci. Tot això sense perjudici que pugua exercitar qualsevol altre recurs que estime pertinent.

Vallada, a 3 de maig de 2024. —L'alcaldesa, María José Tortosa Tortosa.



El pleno del Ayuntamiento de Vallada en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 22 de febrero de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: “Aprobación de las Oferta Público de Empleo año 2024”.

La Junta de Gobierno del Pasado 28 de marzo, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: “Aprobación de las bases específicas que han de regir en la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola-Forestal correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024, mediante el sistema de oposición”.

### **Primera.- Objeto de la convocatoria**

1.- La presente convocatoria tiene por objeto cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola- Forestal incluida en la OEP de 2024, por el turno libre. Esta plaza se encuadra en el Grupo A, subgrupo A2, previsto en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio.

2.- La persona aspirante que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de ésta con cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Entidades o Corporaciones Locales, Administración Autonómica, Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Conforme a la legislación vigente, tampoco podrá desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones encomendadas al puesto de trabajo. La declaración de compatibilidad exigirá expreso pronunciamiento del Pleno de la Corporación.

3.- Las presentes bases se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento.

4.- El anuncio de la convocatoria se publicará Boletín Oficial del Estado, momento en el cual se abrirá el plazo de presentación de instancias. Los sucesivos anuncios con las listas provisionales y definitivas, así como todos aquellos previos al inicio de las pruebas, se publicarán únicamente en la página web institucional.

### **Segunda.- Normativa de aplicación**

En todo lo no establecido en las presentes bases, es de aplicación, con carácter general, lo que se dispone en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la



Función Pública Valenciana.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

### **Tercera.- De los requisitos de los aspirantes**

1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o, en su defecto, reunir los requisitos que con respecto al acceso al empleo público se establecen en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes del título universitario de: Grado en Ingeniería forestal y del medio natural.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.
- No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria.
- En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. –
- Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

2.- Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento.

### **Cuarta.- Igualdad de condiciones**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y correlativamente en los artículos 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la GVA y 9 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en las presentes pruebas serán admitidas las personas discapacitadas en



igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Quienes concurren al presente procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar certificación de la Conselleria de igualdad y políticas inclusivas de la Generalitat Valenciana, u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

#### **Quinta.- Forma y plazo de presentación de instancias**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Vallada, pudiéndose utilizar la instancia modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases, presentándose bien en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Vallada, o en cualquiera de las formas que determina la legislación sobre procedimiento administrativo común vigente, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado** y en la que se manifestará de forma expresa que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de ser seleccionados.

2.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación.

3.- A la instancia se acompañará justificante de haber efectuado el pago de los derechos de examen de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se encuentre en vigor.

**Por importe de 150 euros, mediante abono en cuenta municipal CAJAMAR:  
ES97 3058 2146 8627 3200 0052**

4.- Sólo procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos contemplados en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección del personal convocados por el Ayuntamiento de Vallada.

5.- El abono de la tasa de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de aquel deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante, sin que pueda subsanarse tal incidencia.

6.- En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

7.- Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.



8.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

9.- En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, se informa de que los datos personales facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Vallada, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en el procedimiento selectivo de personal en cuestión.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de obligaciones legales derivadas.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

#### **Sexta.- Admisión de las personas aspirantes**

1.- Para ser admitido a las pruebas selectivas, será imprescindible presentar manifestación expresa y formal que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, haber abonado los derechos de examen y documentación que justifique los méritos que determinen las presentes bases según los méritos previstos en la base novena, apartado 2, que deberá aportarse mediante copia simple.

2.-Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía, se aprobará la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la página web del Ayuntamiento.

3.- En dicha Resolución constará el nombre y los apellidos de las personas aspirantes admitidas y excluidas y, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar aquellos defectos que hayan motivado la exclusión.

4.- La publicación de dicha resolución será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- Las reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que aprueba la lista definitiva, que también se hará pública en los mismos lugares indicados para la lista provisional, y en la que se indicará la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

6.- Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas

Ello no obstante y, en el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

7.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptima.- El órgano de selección**



- 1.- La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- En la misma resolución en la que se apruebe la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, se fijará la composición del Tribunal Calificador, con el nombramiento de sus respectivos titulares y suplentes, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.
- 4.- El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía.
- 5.- En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario de carrera, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal laboral fijo. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.
- 6.- El Tribunal podrá solicitar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto.

#### **Octava.- Comienzo y desarrollo de las pruebas**

- 1.- Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 3 días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, o haya transcurrido ese plazo de tres días hábiles desde que la relación provisional de admitidos y excluidos haya devenido definitiva. La fecha concreta de inicio del procedimiento se hará pública mediante anuncio publicado en la web del Ayuntamiento.
- 2.- Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrá en la página web, y servirá como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.
- 3.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único. Así mismo quedarán decaídas en su derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos cuando se personen en los lugares de celebración una vez se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

#### **Novena.- Del contenido del procedimiento selectivo**

El procedimiento de selección es el de oposición libre y todas sus pruebas son obligatorias y eliminatorias para todas las personas aspirantes. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de los ejercicios correspondientes, los criterios de corrección, valoración y superación de los mismos que en su caso se hubieran acordado y que no estuvieran expresamente establecidos en la base de la convocatoria.

En los ejercicios de carácter escritos el Tribunal valorará que se garantice el anonimato de los aspirantes en la corrección de los ejercicios.



## 1. Fase de oposición (hasta 60 puntos).

### **Primer ejercicio.- Escrito, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.**

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 100 preguntas con respuestas alternativas a elegir entre ellas la correcta, el cuestionario de la prueba tipo test irá relacionado directamente con los contenidos propios del puesto de trabajo y del temario del Anejo II (parte específica). El tiempo de duración del ejercicio se fijará por el tribunal antes del inicio del mismo, pero en ningún caso será inferior a 90 minutos.

A efectos de la puntuación del ejercicio, tres preguntas incorrectas restaran una correcta. Las preguntas no contestadas no restarán.

El tribunal hará pública una plantilla de soluciones correctas utilizadas para la corrección del ejercicio, en el plazo de 1 día hábil contados a partir del día siguiente al de la celebración de este primer ejercicio.

### **Segundo ejercicio.- Práctico, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.**

Consistirá en la realización de un caso práctico relacionado con las tareas propias del puesto a ocupar y con el temario específico que constará en el Anejo II de las bases.

Este ejercicio será valorado libremente por el tribunal. La duración de este ejercicio será fijada por el tribunal teniendo en cuenta la mayor o menor dificultad de éste.

Durante el desarrollo de esta prueba las personas aspirantes podrán hacer uso de aquel material que se considere necesario para la ejecución del ejercicio práctico (calculadora, escalímetro, etc.).

En este ejercicio se valorará, en función de su tipología, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formación de conclusiones y propuestas, el cumplimiento de la materia o la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

### **Calificación de los Ejercicios:**

El primer ejercicio: Se valorará de 0-30 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 15 puntos.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0-30 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 15 puntos.

El resultado de los ejercicios, se hará público inmediatamente después de ser aprobado por el Tribunal y al finalizar los mismos la totalidad de los aspirantes.

## 2. Fase de concurso (hasta 40 puntos).

Solamente se valoraran los méritos debidamente acreditados que, además, hayan sido relacionados y valorados por el aspirante en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El aspirante deberá de aportar la vida laboral y un currículum actualizado.

La puntuación y la fase de ejecución se regirá por el siguiente baremo:

### 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 20 puntos).



- Tiempo trabajado en el Ayuntamiento de Vallada, cuyo grupo/subgrupo sea igual y sus funciones corresponden a los de la escala, subescala o agrupación profesional a las plazas convocadas. 0,30 puntos por cada mes completo de servicio activo.
- Tiempo trabajado en el Ayuntamiento de Vallada, cuyo grupo/subgrupo sea distinto y con funciones corresponden a los de la escala, subescala o agrupación profesional a las plazas convocadas. 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en activo.
- Tiempo trabajado en las administraciones públicas, que sean igual grupo/subgrupo y con funciones corresponden a los de la escala, subescala o agrupación profesional a las plazas convocadas. 0,08 puntos por cada mes completo de servicio activo.
- Tiempo trabajado en las administraciones públicas, que sean de distinto grupo/subgrupo y con funciones corresponden a los de la escala, subescala o agrupación profesional a las plazas convocadas y que sean distintos a los previstos en los tres apartados anteriores. 0,05 puntos por cada mes completo de servicio activo.

Los trabajos en el sector público se acreditarán mediante los correspondientes certificados oficiales del organismo al que corresponda, en el que **se indique si el contrato es a tiempo completo o a tiempo parcial y/o como trabajador autónomo dependiente, en este caso el porcentaje de la jornada.**

(\*) En las contrataciones / nombramientos a tiempo parcial, se entenderá por “mes completo” aquel que resulte de aplicar el porcentaje de reducción, tal y como figura en el certificado.

## 2. APTITUDES PARA EL PUESTO. (Máximo 20 puntos).

**2.1 Formación:** Se valorarán, **hasta un máximo de 1 puntos**, los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido **esté relacionado directamente con las funciones de la plaza convocada**, que hayan sido **convocados u homologados por cualquier centro u organismo público oficial de formación**, de acuerdo con la siguiente escala:

- Duración de curso de 100 o más horas 0,25 puntos.
- Duración de curso de 75 a 99 horas 0,20 puntos.
- Duración de curso de 50 a 74 horas 0,15 puntos.
- Duración de curso de 25 a 49 horas 0,10 puntos.
- Duración de curso de 15 a 24 horas 0,05 puntos.

No se valorarán los cursos de valenciano y de idiomas, ni los que formen parte de planes de estudios de titulaciones universitarias, ni los derivados de procesos de acceso a la Administración pública, carrera administrativa, provisión de puestos de trabajo o adaptación al régimen jurídico de los puestos. La formación en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación entre hombres y mujeres se considerará relacionada con las funciones de todas las plazas del Ayuntamiento.

**2.2 Titulación:** Se valorará hasta un **máximo de 1 punto**, la posesión de un título académico oficial o superior exigido en la convocatoria para acceder a la plaza convocada, excluyendo el necesario para el acceso, siempre que estén directamente relacionados directa e equivocadamente con las funciones de la plaza objeto de convocatoria, con arreglo a la siguiente escala:



- 0,5 puntos por cada titulación igual a la requerida para el acceso.
- 0,75 puntos por título de master oficial o licenciatura.
- 1 punto por título de doctorado.

Cada titulación podrá valorarse una sola vez, no siendo acumulativos los apartados anteriores.

**2.3 Por participación en obras públicas:** Se entenderá por obra pública aquella que haya sido contratada o ejecutada por alguna de las entidades del sector público relacionado con el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y que tengan objeto de actuación de las definidas en el artículo 13 y del Anexo I de dicha ley (máximo 15 puntos).

No obstante, las obras a valorar serán aquellas que estén directamente relacionados directa e idénticamente con las funciones de la plaza objeto de convocatoria.

Por participación en la redacción de proyectos según su Presupuesto de Ejecución de Material (PEM) hasta un máximo de 5 puntos:

P.E.M	Puntuación
Hasta 10.000,00 €	0,5 puntos por proyecto.
Desde 10.000,01 € hasta 50.000,00 €	1,5 puntos por proyecto.
Desde 50.000,01 € hasta 100.000,00 €	2 puntos por proyecto.
Más de 100.000,01 €	1 punto por proyecto.

Por participación en la Dirección de la ejecución de las obras o ejecución de las instalaciones según el PEM, hasta un máximo de 5 puntos:

P.E.M	Puntuación
Hasta 10.000,00 €	0,5 puntos por proyecto.
Desde 10.000,01 € hasta 50.000,00 €	1,5 puntos por proyecto.
Desde 50.000,01 € hasta 100.000,00 €	2 puntos por proyecto.
Más de 100.000,01 €	1 punto por proyecto.

Por coordinación de Seguridad y Salud según su PEM, hasta un máximo de 5 puntos:

P.E.M	Puntuación
Hasta 10.000,00 €	0,5 puntos por proyecto.
Desde 10.000,01 € hasta 50.000,00 €	1,5 puntos por proyecto.
Desde 50.000,01 € hasta 100.000,00 €	2 puntos por proyecto.
Más de 100.000,01 €	1 punto por proyecto.

Se acreditará mediante el certificado del órgano de la administración competente o mediante contrato de servicios o de trabajo especificado que se ha contratado para tal contenido. Cualquier otro documento no será admitido. **Tampoco será admitida cualquier obra diferente de las que son objeto de puntuación.**

**2.4 Por tutor en prácticas formativas:** Por ser tutor de prácticas oficiales: 1 Punto por cada alumno tutorizado. Se justificara con la documentación de cada alumno tutorizado. **(Máximo 3 puntos).**



**ANEXO I MODELO DE INSTANCIA**

APELLIDOS.....NOMBRE:.....  
DNI:.....TEL.....POBLACIÓN:.....  
DIRECCIÓN:.....  
CORREO ELECTRÓNICO.....

Enterado/a del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Vallada para la cobertura en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola-Forestal correspondiente a la OEP de 2024, por el turno libre

**EXPONE:**

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,  
Que se compromete a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria.  
Por ello,

**SOLICITA:**

Ser admitido en la oposición convocada para la cobertura en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola-Forestal correspondiente a la OEP de 2024 por el procedimiento de concurso-oposición libre

Documentación que se aporta:

- DNI
- Justificante pago Tasas por derechos de examen o de estar exento de las mismas de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas del Excmo. Ayuntamiento de Vallada.
- Documentos justificativos de los méritos a valorar

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

AUTORIZA la cesión de los datos a otras Administraciones Públicas radicadas en la Comunidad Valenciana, vía Convenio administrativo, para poder ser nombrado o contratado por aquéllas dentro de las competencias asumidas dentro de la legislación vigente.

(Firma del solicitante)

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_

A LA ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADA.



## ANEXO II- TEMARIO.

### **Bloque General (Derecho constitucional y régimen local).**

Tema 1: La Administración Pública. El Derecho Administrativo: Concepto y Contenido. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos básicos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

Tema 2: El ordenamiento jurídico-Administrativo: La constitución. Especial referencia a la constitución de 1978, estructura y concepto esencial. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: Concepto y Clases. La potestad reglamentaria Local. Procedimiento de elaboración de ordenanzas y reglamentos. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 3: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los admitidos. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, pruebas e informes. Tramitación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 4: El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 5: La organización municipal. Los municipios del régimen común. Órganos necesarios. El Alcalde, Teniente Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos. La participación vecinal en la gestión vecinal.

Tema 6: Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias e impropias. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 7: Conceptos básicos sobre la igualdad en el ámbito de la administración públicas. Conceptos básicos sobre la prevención de riesgos laborales.

### **Bloque Específico (Legislación, territorio y Medio Ambiente).**

Tema 8: Documento de justificación de la integración territorial del Suelo No urbanizable del municipio de Vallada.

Tema 9: Decreto 10/2017, de 27 de enero, del Consell, por el que se declaran como zonas especiales de conservación (ZEC) los lugares de importancia comunitaria (LIC) la Sierra de Martés y el Ave, la Muela de Cortes y el Caroché, Valle de Ayora y la Sierra del Boquerón, Sierra de Enguera, y Sierra de Malacara, se modifica el ámbito territorial de la zona de especial protección para las aves (ZEPA) denominada Sierras de Martés-Muela de Cortes, y se aprueba la norma de gestión de tales ZEC y ZEPA, así como de la ZEPA la Sierra de Malacara.



Tema 10: Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Tema 11: Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Tema 12: DECRETO 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.

Tema 13: Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.

Tema 14: DECRETO 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

Tema 15: Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

Tema 16: LEY 5/2019, de 28 de febrero, de la Generalitat, de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana.

Tema 17: DECRETO 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

Tema 18: Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

Tema 19: Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

Tema 20: Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989 de 3 de marzo, de Impacto Ambiental.

Tema 21: Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Impacto Ambiental.

Tema 22: Ordenanza del Pla Local de quemas del T.M de Vallada.

Tema 23: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 24: ORDEN de 17 de octubre de 2005, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la emisión de los informes de carácter territorial y urbanístico.

Tema 25: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tema 26: Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Tema 27: Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Tema 28: Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.



Tema 29: Ordenanza del campo del municipio de Vallada.

Tema 30: Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas.

Tema 31: Ordenanza municipal de tenencia y protección de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

